



## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### Disposición 6678/2021

**DI-2021-6678-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-70737469-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos de esta Administración Nacional propició la contratación de un Servicio de Reparación de Cámara Fría.

Que bajo GEDO N° IF-2021-60873415-APN-DECBR#ANMAT la Unidad Requirente brindó los fundamentos técnicos que habilitan a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a proceder en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.

Que la Coordinación de Compras ha emitido el informe de su competencia mediante el que aconseja utilizar el sistema de Contratación Directa por Emergencia COVID-19, ello en virtud de lo establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-287- APN-PTE del 17 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM del 18 de marzo de 2020 y la Disposición DI-2020-48-APN-ONC#JGM del 19 de marzo de 2020 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que bajo GEDO IF-2021-70743894-APN-DSCLYA#ANMAT se creó el proceso en el portal "COMPR.AR" bajo número de proceso 66-0040-CDI21.

Que bajo GEDO N° IF-2021-71266200-APN-DSCLYA#ANMAT consta la invitación a proveedores.

Que bajo N° GEDO IF-2021-2021-71254306-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC cursó, de manera complementaria, las invitaciones a cotizar a las firmas informadas por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2021-76213026-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0040-CDI21.

Que bajo N° GEDO IF-2021-76213832-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0040-CDI21 en la que presentó su oferta la firma AASC SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-70763633-1).



Que mediante GEDO N° IF-2021-76224565-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2021-APN-77466864-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realizó las verificaciones para corroborar el estado registral del oferente en el portal COMPR.AR, posibles sanciones en el REPSAL y la existencia de deuda líquida y exigible o previsual ante la AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2021-76304937-APN-DECBR#ANMAT se vinculó el análisis de las especificaciones técnicas de los productos ofrecidos.

Que bajo GEDO N° IF-2021-77669085-APN-DSCLYA#ANMAT consta la recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones la que recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1 a la firma AASC SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-70763633-1).

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en las aludidas normas.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en el marco de lo establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-287- APN-PTE, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, la Disposición DI-2020-48-APN-ONC#JGM y sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la **CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 0013/2021** que tiene por objeto la Contratación de un Servicio de Reparación de Cámara Fría, conforme con lo establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-287- APN-PTE, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM y la Disposición DI-2020-48-APN-ONC#JGM y sus normas modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase el renglón N° 1 de la **CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 0013/2021** a la firma **AASC SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT: 30-70763633-1)** por la suma total de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$49.200)**.

**ARTÍCULO 3°.-** La suma **PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$49.200)** se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la **COORDINACIÓN DE COMPRAS** a confeccionar la respectiva Orden de Compra.



ARTÍCULO 5°.- Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Comuníquese. Dése a la Coordinación de Compras de la Dirección General de Administración para la difusión de la presente en el portal de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y a los efectos de la intervención de su competencia. Oportunamente, archívese.

Manuel Limeres

e. 08/09/2021 N° 65012/21 v. 08/09/2021

**Fecha de publicación 08/09/2021**

